Comercio,
Industria y Turismo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 **DE** 16 JUL 2025

"Por la cual se ordena una transferencia"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el artículo Art. 372 de la Ley 2294 de 2023 y en especial las conferidas en el Decreto 210 de 2003 y 1144 de 2024 y

CONSIDERANDO

Qué, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Grupo Bicentenario, creado por el Decreto Ley 2111 de 2019.

Qué, el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 en los siguientes términos: "*El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex)*".

Qué, el artículo 126 de la Ley 1815 de 2016 estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrá administrarse directamente por éste o a través de sus filiales."

Qué, con fundamento en las Leyes 1753 de 2015 y 1815 de 2016, el 24 de marzo de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancoldex y Fiducoldex suscribieron documento de cesión de la posición contractual de "Administrador" establecida dentro del Convenio No. 375 de 2015, mediante el que Bancoldex, en calidad de Cedente, cedió integral e irrevocablemente y a título gratuito y sin modificación alguna a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, su posición contractual dentro del convenio.

Qué, *con ocasión de lo anterior, el 5 de abril de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiducoldex suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 002 de 2017 modificado por el otrosí No. 1 del 12 de abril de 2018 y el otrosí No. 2 del 19 septiembre de 2019, con el siguiente objeto: "(...) la administración del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *por parte de la* ***FIDUCIARIA****, quien actuará como vocera del mismo y que estará conformado con los recursos transferidos en cualquier tiempo y a cualquier título por parte del* ***FIDEICOMITENTE*** *o de cualquier otra entidad pública o privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 11 de la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, para la realización de los* ***DESEMBOLSOS*** *debidamente instruidos y aprobados por los ordenadores del gasto o*

representantes legales en favor de los ***DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS.*** *(...) Así mismo, en virtud de la celebración de este negocio, la* ***FIDUCIARIA*** *actuando como vocera y administradora del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA,*** *asume la gestión operativa legalmente asignada según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 11 de la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 (...)".*

Qué, la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció que hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

Qué, el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, señaló respecto de Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, lo siguiente:

> *"(...) Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.*
>
> *Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:*
> *1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.*
> *2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.*
> *3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.*
> *4. Donaciones.*
> *5. Recursos de cooperación nacional o internacional.*
> *6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.*
> *7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título*
> *Los gastos de administración en que se incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a la sociedad fiduciaria que lo administre, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Los recursos necesarios para apalancar los gastos de operación del patrimonio autónomo serán financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, y serán apropiados anualmente en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como una transferencia.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.*

PARÁGRAFO TERCERO. *A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia."*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 0709 del 05 de junio de 2024 que en el parágrafo del artículo 1.3.1.3 señala que, hasta tanto se celebre el nuevo contrato de fiducia mercantil e inicie la operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, se mantendrán vigentes los contratos de fiducia mercantil celebrados para la administración de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e Innpulsa Colombia, al igual que los manuales, reglamentos y políticas vigentes. Igualmente, seguirán operando los programas e instrumentos a cargo de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y financieros vigentes a cargo de cada uno de ellos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 276 de 2025, y considerando la entrada en vigencia del nuevo Contrato Interadministrativo de Fiducia Mercantil No. 305 de 2025, en el cual se estableció un periodo de transición para la unificación de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia, con el propósito de consolidarlos en un único patrimonio autónomo, que permita una gestión más eficiente y articulada de los recursos.

Que, el objeto del periodo de transición es garantizar la continuidad de las operaciones y la correcta disposición de los activos, derechos y responsabilidades del fiduciario.

Que se hace necesario continuar con las actividades misionales mientras se avanza en la unificación de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia.

Que una vez unificados en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, los recursos entregados al patrimonio Colombia Productiva, que provienen de la presente resolución, quedarán a disposición del patrimonio INNpulsa Colombia.

Qué, el artículo 1º del Decreto 210 de 2003 y Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1075 de 2015 establecen que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial:

> *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior".*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" identifica cinco grandes transformaciones que requiere el país. Una de ellas es la transformación productiva, internacionalización y acción climática. En este marco, y para lograr catalizar la transformación productiva se busca "Diversificar la economía a través de la reindustrialización. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad. Además, con actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo señala que se incrementará la innovación empresarial a partir del escalamiento de capacidades, condiciones y servicios de extensión tecnológica que permitan el cierre de brechas tecnológicas para el desarrollo productivo regional.

Que, una de las tareas centrales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 es avanzar en el cierre de brechas tecnológicas en el sector productivo. Para lo anterior, los servicios de extensión tecnológica son considerados como un medio idóneo para tal finalidad. Estos servicios se concretan a través de programas de acompañamiento y transferencia de conocimiento y tecnologías a las empresas, que permiten consolidar la sofisticación de productos, procesos, gestión y comercialización.

Qué, para dar respuesta a este mandato del Plan Nacional de Desarrollo se expidió el CONPES 4129 de 2023 "Política Nacional de Reindustrialización" cuyo propósito es contribuir al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, y a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios. Esta política parte del reconocimiento de actividades estratégicas y alineadas entre la nación y los territorios; trabajo de abajo hacia arriba; fortalecimiento de capacidades institucionales en los territorios y política con perspectiva de género y sostenibilidad.

Que la Política Nacional de Reindustrialización contempla como objetivos específicos la adopción de tecnologías, el acceso a capital y financiamiento, así como la consolidación de infraestructura física y digital para cerrar brechas de productividad; la diversificación y sofisticación de la matriz productiva nacional, reduciendo la dependencia del sector minero-energético; el fortalecimiento de los encadenamientos productivos entre sectores y regiones, así como su inserción en las cadenas globales de valor y la implementación de mejoras en el marco institucional y de incentivos que incrementen la agregación de valor, la productividad, la competitividad y la innovación.

Qué, la política descansa sobre cuatro apuestas estratégicas y una transversal (territorios y su tejido productivo): (i) la transición energética justa; (ii) la agroindustria y la soberanía alimentaria; (iii) la reindustrialización a partir los sectores de salud; y (iv) reindustrialización a partir del sector de la defensa para la vida. De esta manera, se pretende facilitar la concurrencia de la inversión en proyectos estratégicos que aceleren el desarrollo económico en los diferentes territorios.

Que el Conpes 4129 de 2023 define dentro de las acciones a cargo del MinCIT las siguientes:

- Diseñar e implementar instrumentos que permitan la diversificación y sofisticación de productos (bienes y servicios) y procesos, de las unidades productivas de los diferentes segmentos empresariales y de las apuestas por la reindustrialización.
- Asistir técnicamente a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación en articulación, identificación, formulación e implementación de proyectos, así como, a la búsqueda de soluciones a fallas o retos de la reindustrialización en los departamentos.
- Desarrollar programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible.
- Desarrollar estrategias clúster y/o aglomeraciones productivas de diferentes territorios alineadas con las apuestas estratégicas, generando complementariedades productivas y sectoriales, mediante la

estructuración, asistencia técnica y cofinanciación de proyectos para impulsar las apuestas productivas de los territorios.

Que para alcanzar los propósitos de la Política Nacional de Reindustrialización se han desarrollado programas e instrumentos para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad y la competitividad con el fin de promover el cierre de brechas territoriales y de productividad.

Que uno de esos programas ha sido Fábricas de Productividad y Sostenibilidad el cual se desarrolla bajo la metodología de extensionismo tecnológico, y brinda asistencia técnica especializada a las empresas para implementar estrategias a la medida en nueve líneas de servicio, contribuyendo a mejorar así su productividad interna con énfasis en sostenibilidad.

Que así mismo, para promover la producción sostenible mediante una economía circular, transición energética y modelos productivos compatibles con el medio ambiente, se han desarrollado programas como Productividad Verde y Apuestas Productivas Sostenibles con los cuales se ha brinda asistencia técnica especializada o apoyo financiero (cofinanciación de proyectos) para fortalecer las capacidades del sector industrial en acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, bioeconomía o economía circular como factor de productividad y competitividad empresarial.

Que de igual forma, a través de la estrategia Visión – Región, se han generado capacidades locales en los 32 departamentos del país, actualizando las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI y aplicando la Metodología Ágil Ajustada, para priorizar proyectos de desarrollo productivo basados en la Política Nacional de Reindustrialización con enfoque territorial, atendiendo los lineamientos del Decreto 2212 de 2023 (Sistema Nacional de Competitividad e Innovación).

Que finalmente, por medio del programa Territorios Clúster se han brindado herramientas para promover el trabajo colaborativo de aglomeraciones productivas y ayudar a sus empresas y unidades productivas a aumentar su productividad, calidad y sofisticación para acceder a mercados de mayor valor.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere hacer el traslado de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($51.751.325.000,00) M/CTE a Colombia Productiva con el fin de brindar acompañamiento, a través de asistencia técnica o asistencia técnica con cofinanciación, a empresas, unidades productivas o actores territoriales, con el fin de fortalecer cadenas productivas, mejorar la productividad y la competitividad de los sectores productivos en línea con los propósitos de las políticas públicas y en especial con la Política Nacional de Reindustrialización.

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), identifica la necesidad de ejecutar acciones de acompañamiento técnico con o sin esquemas de cofinanciación, a través de programas e instrumentos orientados a:

a) El mejoramiento de la productividad de las empresas, mediante procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades empresariales para cierre de brechas
b) El fortalecimiento de capacidades del sector empresarial en economía circular, bioeconomía y gestión del cambio climático, promoviendo modelos productivos sostenibles.
c) El desarrollo productivo con enfoque territorial, a partir de estrategias que fortalezcan la productividad sectorial y promuevan la integración de actores locales a las cadenas de valor.

d) Cofinanciación de proyectos para sofisticar la oferta de productos y servicios de las empresas de aglomeraciones a través de mejoras en productividad, sostenibilidad, gestión comercial, entre otros.

Qué, con estas acciones se espera contribuir a los propósitos establecidos en el PND 2022- 2026, la Política Nacional de Reindustrialización, y los objetivos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad a nivel nacional", por lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere:

Transferir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -Fiducoldex, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX con NIT. 830.054.060, la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($51.751.325.000,00) con destino al Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, con el fin de brindar acompañamiento, a través de asistencia técnica o asistencia técnica con cofinanciación, a empresas, unidades productivas o actores territoriales, con el fin de fortalecer cadenas productivas, mejorar la productividad y la competitividad de los sectores productivos en línea con los propósitos de las políticas públicas y en especial con la Política Nacional de Reindustrialización.

Qué, Colombia Productiva, acorde con su misionalidad establecida en el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 (que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011), es el patrimonio ejecutor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

Qué, Colombia Productiva es un patrimonio autónomo con régimen privado, cuyo administrador y vocero actual es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A Fiducoldex., entidad con la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebró el contrato de fiducia mercantil de administración número 002/007 de 2017, tratándose de una filial del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex).

Que Colombia Productiva tiene como objetivo promover el aumento de la productividad de las empresas del país y los encadenamientos productivos, así como fortalecer las capacidades empresariales y las cadenas de valor para afrontar los retos del mercado global, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que las líneas de trabajo de Colombia Productiva apuntan a:

1. Incrementar la productividad de las MiPymes y/o micronegocios colombianos.
2. Impulsar la adopción de estándares y buenas prácticas de calidad en las unidades productivas.
3. Generar encadenamientos productivos en las MiPymes, micronegocios y unidades productivas de la economía popular.
4. Sofisticar productos (bienes o servicios) y mejorar significativamente los procesos productivos de las MiPymes del país.
5. Promover la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad en las MiPymes, micronegocios o unidades productivas.

Que la misión de COLOMBIA PRODUCTIVA es diseñar e implementar instrumentos para promover la productividad, los encadenamientos productivos, la calidad y la sofisticación en todas las regiones del país, para contribuir hacia

la transformación por un sector productivo más diversificado, intensivo en conocimiento, incluyente y sostenible, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que esto contribuirá al cumplimiento del proyecto de inversión origen de los recursos de la citada transferencia en al menos 1855 asistencias técnicas realizadas, del producto "Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad", y al menos 20 asistencias técnicas realizadas, del producto "Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos".

Qué, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando OAPS-2025-000090 del 1 de julio de 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución, dio visto bueno para transferir a Fiducoldex, en su calidad de administrador del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, ($51.751.325.000) M/CTE provenientes del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad a nivel Nacional", código BPIN 202300000000456, cuyo objeto general es "*Fortalecer los mecanismos de implementación de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad en el país*". Adicionalmente, en el mismo memorando, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Interno de Transferencias certificó que esta transferencia fue aprobada en el Comité Técnico realizado el 27 de junio de 2025.

Qué, con base en lo atrás señalado, la Directora de Productividad y Competitividad (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando DPYC-2025-000301 del 09 de julio de 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución, solicitó la transferencia de recursos a Fiducoldex – Patrimonio Autónomo Colombia Productiva por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, ($51.751.325.000) M/CTE,** provenientes del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la política para el fomento de la industria, la competitividad y la productividad a nivel Nacional", código BPIN 202300000000456, con el objeto de Brindar acompañamiento, a través de asistencia técnica o asistencia técnica con cofinanciación, a empresas, unidades productivas o actores territoriales, con el fin de fortalecer cadenas productivas, mejorar la productividad y la competitividad de los sectores productivos en línea con los propósitos de las políticas públicas y en especial con la Política Nacional de Reindustrialización.

Qué, con la transferencia por valor de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, ($51.751.325.000) M/CTE** del Proyecto de Inversión: *202300000000456 - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD A NIVEL NACIONAL,* al Patrimonio Autónomo Colombia Productiva se realizarán programas e instrumentos orientados a:

a) El mejoramiento de la productividad de las empresas, mediante procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades empresariales para cierre de brechas.
b) El fortalecimiento de capacidades del sector empresarial en economía circular, bioeconomía y gestión del cambio climático, promoviendo modelos productivos sostenibles.
c) El desarrollo productivo con enfoque territorial, a partir de estrategias que fortalezcan la productividad sectorial y promuevan la integración de actores locales a las cadenas de valor.

d) Cofinanciación de proyectos para sofisticar la oferta de productos y servicios de las empresas de aglomeraciones a través de mejoras en productividad, sostenibilidad, gestión comercial, entre otros.

Qué, con los recursos a transferir se espera lograr las siguientes metas:

Producto	Indicador	Meta total Indicador en el proyecto de inversión	Aporte a la Meta con esta transferencia	Actividad	Recursos para la transferencia
Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad	Número de asistencias técnicas realizadas	2053	Al menos 1855*	Implementar instrumentos para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad de acuerdo a las necesidades de los sectores y los territorios	$ 42.751.325.000,00
Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	Número de asistencias técnicas realizadas	28	Al menos 20**	Apoyar la implementación de proyectos de competitividad en las apuestas productivas	$ 9.000.000.000

* Las 1855 asistencias técnicas podrán ser distribuidas así: al menos 1400 Intervenciones realizadas a empresas en programas de extensionismo, al menos 445 Empresas atendidas o cofinanciadas con proyectos de sostenibilidad y circularidad y al menos 10 Instancias territoriales con capacidades instaladas en instrumentos de política, programas y proyectos.

** Al menos 20 Aglomeraciones productivas (clústeres) asistidas con mínimo 10 unidades productivas en cada clúster.

Que los recursos a transferir a través de los dos componentes apalancarán el desarrollo actividades asociados a la implementación de instrumentos o programas.

Qué, los recursos por valor de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, ($51.751.325.000) M/CTE,** se deberán consignar en la cuenta de ahorros No. 03174600693 de Bancolombia, perteneciente a Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex, con NIT 830.054.060, denominada PA COLOMBIA PRODUCTIVA – MINCIT 375, según certificación expedida por la citada entidad bancaria el 21 de mayo del 2025.

Qué, los recursos a transferir se encuentran respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66325 y 66425 del 4 de julio de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedidos por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

CDP – Fecha	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR
66325 del 4 de julio de 2025	C-3502-0200-31-40401A-3502116-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD A NIVEL NACIONAL	Transferencia a Patrimonio Colombia Productiva - Programas para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad	$ 42.751.325.000,00

CDP – Fecha	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR
66425 del 4 de julio de 2025	C-3502-0200-31-40401A-3502116-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD A NIVEL NACIONAL	Transferencia a Patrimonio Colombia Productiva - programa para mejorar la competitividad de los sectores productivos.	$ 9.000.000.000,00

Qué, la ejecución de las actividades pactadas, metodología, costos y demás aspectos se coordinará con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, en cabeza del(a) Director(a) de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Turismo quien hará seguimiento a los recursos objeto de esta transferencia. Las decisiones frente a estos aspectos se harán constar en Actas de Reunión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex con NIT. 830.054.060-5 en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, ($51.751.325.000) M/CTE.**

Artículo 2. Registrar presupuestalmente la suma de que trata el artículo anterior con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66325 y 66425 del 4 de julio de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedidos por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

CDP – Fecha	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR
66325 del 4 de julio de 2025	C-3502-0200-31-40401A-3502116-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD A NIVEL NACIONAL	Transferencia a Patrimonio Colombia Productiva - Programas para el fortalecimiento de cadenas productivas o mejoramiento de la productividad	$ 42.751.325.000,00
66425 del 4 de julio de 2025	C-3502-0200-31-40401A-3502116-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD A NIVEL NACIONAL	Transferencia a Patrimonio Colombia Productiva - programa para mejorar la competitividad de los sectores productivos.	$ 9.000.000.000,00

Artículo 3. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX) y al Grupo de Contratos de Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE EDUARDO MORALES MORALES

Proyectó: Liliana Margarita González Rubio Babilonia
Asesora
Dirección de Productividad y Competitividad

Revisó: Maria Edith Zapata Valencia
Directora (E)
Dirección de Productividad y Competitividad

Revisó: Erick Ottoviani Perez
Coordinador (e)
Grupo de Presupuesto

Revisó: Sandra Consuelo Acero Melo
Coordinadora
Grupo de Contabilidad

Revisó: Diego Fernando Amézquita
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica